



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

SECRETARIA. Montería, Veinte (20) septiembre de dos mil veintidós (2022). Pasa al Despacho de la señora juez la presente demanda, dentro del cual se encuentra pendiente revisar si la notificación realizada a la parte ejecutada está ajustada a Derecho y es pertinente seguir adelante la ejecución. Sírvasse proveer.

El secretario

YAMIL DAVID MENDOZA ARANA

Montería, Veinte (20) septiembre de dos mil veintidós (2022).

PROCESO	PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE.	BANCOLOMBIA SA NIT 8909039388
DEMANDADO	DANILO MIGUEL SANCHEZ MEJIA CC 6882282 JAVIER ALONSO SANCHEZ MEJIA CC 6874512
RADICADO	23001310300320220004300
ASUNTO	AUTO SIGUE ADELANTE CON LA EJECUCIÓN

Visto el informe secretarial que precede, advierte este Despacho Judicial que mediante correo el apoderado judicial de la parte demandante presenta memorial aportando constancias de notificación personal a los ejecutados y solicitando seguir adelante con la ejecución. **Ver imagen.**

BANCOLOMBIA S.A CONTRA DANILO MIGUEL SANCHEZ MEJIA RAD 23-001-31-03-003-2022-00043-00

comunicacionesLEJ <lecheverriabogados@gmail.com>

Mié 17/08/2022 11:04 AM

Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Cordoba - Monteria <j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenos días JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERIA

Adjunto solicitud de auto para seguir adelante la ejecución

--
Cordialmente,

Se procede a corroborar que el correo utilizado por el apoderado judicial coincida con el registrado en SIRNA.

DULA	# TARJETA/CARNÉ/LICENCIA	ESTADO	MOTIVO NO VIGENCIA	CORREO ELECTRÓNICO
6271	70565	VIGENTE	-	LECHEVERRIABOGADOS@GMAIL....



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO MONTERÍA - CÓRDOBA

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

ANTECEDENTES

Este Despacho Judicial a través de auto de fecha 14 de julio de 2022 debidamente ejecutoriado resolvió

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR Mandamiento Ejecutivo con Acción Real, a favor de **BANCOLOMBIA S.A. -NIT. 890.903.938-8**, contra **DANILO MIGUEL SÁNCHEZ MEJÍA -CC.6.882.282** y **JAVIER ALONSO SÁNCHEZ MEJIA -CC. 6.874.512**, por las siguientes sumas de dinero:

Por la suma de **NOVENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$99.671.946,00)** por concepto de la obligación por capital contenida en el pagaré No. **1660087152**, más los intereses por mora causados desde el día 19 de octubre de 2021, y hasta que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima de mora establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Por la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS CON 92/100 MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$354.782,92)** por concepto de la obligación por capital contenida en el pagaré No. **1660087154**, más los intereses por mora causados desde el día 19 de agosto de 2021, y hasta que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima de mora establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Por la suma de **DOS MILLONES CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS ONCE PESOS CON 07/100 MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$2.042.311,07)** por concepto de la obligación por capital contenida en el pagaré No. **1660087153**, más los intereses por mora causados desde el día 19 de agosto de 2021, y hasta que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima de mora establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

SEGUNDO: LIBRAR Mandamiento Ejecutivo con Acción Real, a favor de **BANCOLOMBIA S.A. -NIT. 890.903.938-8**, contra **DANILO MIGUEL SÁNCHEZ MEJÍA -CC.6.882.282 -CC. 6.874.512**, por las siguientes sumas de dinero:



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO MONTERÍA - CÓRDOBA

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

Por la suma de **UN MILLON DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL ONCE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$1.268.011,00)** por concepto de la obligación por capital contenida en el **pagaré sin número de fecha 27 de octubre de 2016, más los intereses por mora causados desde el día 15 de agosto de 2021**, y hasta que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima de mora establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Por la suma de **VEINTITRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS CON 98/100 MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$23.835.764,98)** por concepto de la obligación por capital contenida en el **pagaré No. 5690081405, más los intereses por mora causados desde el día 03 de septiembre de 2021**, y hasta que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima de mora establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

TERCERO: LIBRAR Mandamiento Ejecutivo con Acción Real, a favor de **BANCOLOMBIA S.A. -NIT. 890.903.938-8**, contra **JAVIER ALONSO SÁNCHEZ MEJÍA -CC. 6.874.512**, por las siguientes sumas de dinero:

Por la suma de **ONCE MILLONES CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS QUINCE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$11.058.315,00)** por concepto de la obligación por capital contenida en el **pagaré No. 910100058, más los intereses por mora causados desde el día 04 de septiembre de 2020**, y hasta que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima de mora establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Por la suma de **DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$17.517.682,00)** por concepto de la obligación por capital contenida en el **pagaré sin número de fecha 14 de enero de 2008, más los intereses por mora causados desde el día 17 de noviembre de 2020**, y hasta que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima de mora establecida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

CUARTO: ORDENAR a la parte ejecutada cancelar la obligación que se le está haciendo exigible en el término de Cinco (5) días e igualmente tiene el demandado el término de diez (10) días contados desde el día siguiente al de la notificación, para que proponga excepciones que crea tener a su favor.

QUINTO: NOTIFICAR el presente proveído a la demandada de conformidad con los artículos 290, 292 y 293 del C.G.P., en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020, **en cuanto se encuentren dados los presupuestos contemplados en el mismo**. Hágasele entrega de la copia de la demanda y sus anexos.

SEXTO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro del bien inmueble hipotecado, de propiedad de los ejecutados **DANILO MIGUEL SÁNCHEZ MEJÍA -CC.6.882.282 y JAVIER ALONSO SÁNCHEZ MEJÍA -CC. 6.874.512**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 140-101516** de la Oficina de registro de Instrumentos Públicos de Montería. Oficiése en tal sentido, **e indíquesele que la medida que se comunica es en ejercicio de la Garantía Real**.

Previo a oficiar por secretaría, el ejecutante debe acreditar el pago de las tarifas establecidas en la Resolución 6610 de 2019 expedida por la Superintendencia de Notariado y registro, la cual fue modificada por la Resolución 6713 de 2019 de la misma entidad. El impuesto de Registro se debe liquidar y pagar en la Secretaría de Hacienda del Departamento de Córdoba Ley 223/95 Decreto 650/96. En armonía con la CIRCULAR CSJCOC20-194 emanada del Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba y Resolución Número 6610 de 27 mayo 2019 de la Superintendencia de Notariado y Registro

SÉPTIMO: TENER a la Dra. LUCÍA MARGARITA ECHEVERRI JARAMILLO como apoderada de la ejecutante **BANCOLOMBIA S.A.**, en los términos del poder conferido.

OCTAVO: Frente a los títulos valor originales, este Despacho le ordena al ejecutante que los mantenga en su poder, con la única finalidad que en caso de que la contraparte proponga excepciones relacionadas con los mismos, se puedan allegar al proceso, si el juez así lo dispone.

NOVENO: OFÍCIESE a la **DIAN** de la existencia de este proceso para lo de ley

DECIMO: RADÍQUESE y ARCHIVESE copia de la demanda.



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO MONTERÍA - CÓRDOBA

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

CASO CONCRETO

Con respecto a la constancia aportada, este Despacho procede al estudio de legalidad de la notificación de acuerdo a la Ley 2213 de 2022 y el C.G.P., el cual aporta el apoderado de la parte demandante y de este análisis se puede evidenciar que efectivamente cumple con los presupuestos que establece la Ley 2213 de 2022 y en analogía los correspondientes al artículo 291 y 292 del Código General del Proceso en cuanto a la notificación del auto admisorio, notificación de la demanda y anexos, Advertencia desde cuando se entiende realizada la notificación y Desde cuando se empieza a correr el término de notificación.

Al demandado JAVIER ALONSO SANCHEZ MEJIA CC 6874512 se le notificó al correo (jsanchezmejia@hotmail.com) en fecha 21 de julio de 2022. **Ver imagen.**

NOTIFICACIÓN

LEY 2213 DE JUNIO 13 DE 2022 ART.8

Montería, d/ 15 m/ 07 a/ 2022

Señor(a)

JAVIER ALONSO SANCHEZ MEJIA
jsanchezmejia@hotmail.com

Referencia:

JUZGADO: TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERIA

j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

DIRECCIÓN DEL JUZGADO: CARRERA 3 No. 30 – 31 EDIFICIO LA CORDOBESA.

NATURALEZA DEL PROCESO: EJECUTIVO

RADICADO: 23-001-31-03-003-2022-00043-00

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.

DEMANDADO(S): DANILO MIGUEL SANCHEZ MEJIA C.C. 6.882.282
JAVIER ALONSO SANCHEZ MEJIA C.C. 6.874.512

Por este medio se le notifica la providencia calendarada el día 24 de marzo de 2022 mediante la cual se profirió mandamiento de pago.

Esta notificación se considerará surtida transcurridos dos días hábiles siguientes a la fecha de entrega y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

A esta notificación se acompañan la providencia a notificar, la demanda y sus anexos.

Atentamente,



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

Así mismo se aporta constancia de la recepción/ acuse de recibo del mensaje por parte del ejecutado, en la cual demuestra que el mensaje fue leído el día 21 de JULIO de 2022, esto de conformidad a lo contemplado por el Artículo 8° de la Ley 2213 de 2022 que estipula

(...)Para los fines de esta norma se podrán implementar o utilizar sistemas de confirmación del recibo de los correos electrónicos o mensajes de datos”.

Technokey -- Acta de Envío y Entrega de Correo Electrónico

2022/08/01 16:24
Hoja 1/2

seamail Certifica que ha realizado el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

Según lo consignado los registros de seamail el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id Mensaje	2902
Emisor	alfamensaje@hotmail.com
Destinatario	jsanchezmejia@hotmail.com - JAVIER ALONSO SANCHEZ MEJIA
Asunto	NOTIFICACION, DEMANDA, ANEXOS Y AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO
Fecha Envío	2022-07-21 11:10
Estado Actual	Acuse de recibo

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
Estampa de tiempo al envío de la notificación	2022 /07/21 11:11:26	Tiempo de firmado: Jul 21 16:11:26 2022 GMT Política: 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.1.6.
Acuse de recibo	2022 /07/21 23:15:19	Jul 21 23:12:16 cl-t205-282cl postfix/smtp[5506]: 3F9521248572: to=<jsanchezmejia@hotmail.com>, relay=hotmail-com.olc.protection.outlook [104.47.4.33]:25, delay=2.3, delays=0.12/0/0.81/1.4, dsn=2.6.0, status=sent [4d3ab17e1709c519786622c0126aed5f1d6dcb00cfee1911fd4b7e000754co] [InternalId=68861210658529, Hostname=SJ0PR02MB7343.namprd02.com] 27532 bytes in 0.263, 102.025 KB/sec Queued mail for delivery -> 250



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

Este Despacho procede a corroborar que la notificación haya sido remitida al correo indicado en el acápite de notificaciones como el del demandado (isanchezmejia@hotmail.com). **Ver imagen.**

En ese orden de ideas, aporro dirección electrónica para notificación al demandado **JAVIER ALONSO SANCHEZ MEJIA** esto es isanchezmejia@hotmail.com

Respecto al demandado **DANILO MIGUEL SANCHEZ MEJIA** CC 6882282, se le notificó personalmente a la dirección **CALLE 64 N 11-50 APARTAMENTO 803** en fecha 04 de mayo de 2022, como consta en la certificación expedida por **ALFA MENSAJES**. **Ver imágenes.**

**CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
ART. 291 CGP**

Montería, **d/ 29 m/ 04 a/ 2022**

Señor(a)
DANILO MIGUEL SANCHEZ MEJIA
CALLE 64 No. 11-50
APARTAMENTO 803
MONTERÍA - CÓRDOBA

Referencia:
JUZGADO: TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERIA - CÓRDOBA
j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co
DIRECCIÓN DEL JUZGADO: Carrera 3 No. 30 – 31 Edificio La Cordobesa piso 3 -
Montería
NATURALEZA DEL PROCESO: Ejecutivo con Garantía Real
RADICADO: 23-001-31-03-003-2022-00043-00
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO(S): **DANILO MIGUEL SANCHEZ MEJIA** C.C. 6.882.282
JAVIER ALONSO SANCHEZ MEJIA C.C. 6.874.512

Por medio de la presente le comunico la existencia del proceso de la referencia y le informo que debe comparecer al Juzgado en horas hábiles de oficina, dentro de los **CINCO (5)** días siguientes a la entrega de esta comunicación (Art. 291-3 CGP), con el fin de notificarse personalmente de la providencia de fecha **24 de marzo de 2022** mediante la cual se **LIBRÓ MANDAMIENTO DE PAGO**.

CERTIFICA QUE:

El día 04 del mes de mayo del año 2022 se realizó visita por el mensajero de la Jurisdicción, para entregar **NOTIFICACION PERSONAL**, de acuerdo con los siguientes datos:

GUÍA DE ENVÍO N°: 6006092

REMITENTE: **LUCIA ECHEVERRI JARAMILLO**, apoderado judicial parte demandante

JUZGADO: tercero civil del circuito de Montería

PROCESO: ejecutivo con garantía real

RADICADO: 23-001-31-03-003-2022-00043-00

FOLIOS: 1

DESTINATARIO: **DANILO MIGUEL SANCHEZ MEJIA**

DIRECCIÓN: **Cl 64 11 50 apto 803**

CIUDAD: Montería Córdoba

ENTREGADO: **si**

RECIBIDO POR: Onalbis Martínez

IDENTIFICACIÓN: 10967458

OBSERVACIÓN: recibido en su lugar de destino.



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO MONTERÍA - CÓRDOBA

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

Posteriormente se le notificó por aviso a la misma dirección antes mencionada en fecha **23 de julio de 2022** de conformidad a lo contemplado por el artículo 292 del Código General del Proceso como consta en la certificación expedida por ALFA MENSAJES. Ver imágenes.

NOTIFICACIÓN POR AVISO ART. 292 CGP

Montería, d/ 15 m/ 07 a/ 2022

Señor(a)
DANILO MIGUEL SANCHEZ MEJIA
CALLE 64 No. 11 -50
APARTAMENTO 803
MONTERÍA - CÓRDOBA

Referencia:
JUZGADO: TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA - CÓRDOBA
j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co
DIRECCIÓN DEL JUZGADO: Carrera 3 No. 30 - 31 Edificio La Cordobesa piso 3 -
Montería
NATURALEZA DEL PROCESO: Ejecutivo con Garantía Real
RADICADO: 23-001-31-03-003-2022-00043-00
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO(S): DANILO MIGUEL SANCHEZ MEJIA C.C. 6.882.282
JAVIER ALONSO SANCHEZ MEJIA C.C. 6.874.512

Por medio de este aviso le notifico la providencia calendarada el día 24 de marzo de 2022, mediante la cual se libró mandamiento de pago en el proceso de la referencia.

Se le advierte que esta notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente a la **FECHA DE ENTREGA** de este aviso.

Se le hace saber que dispone de tres (3) días para retirar la copia de la demanda y sus anexos en la secretaría del Juzgado, vencidos los cuales comenzará a correr el respectivo término del traslado. No obstante, la norma señala que a este aviso se acompañe copia informal de la providencia a notificar, también le envío copia de la demanda y sus anexos.

También puede contactarse al juzgado al correo electrónico j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

CERTIFICA QUE:

El día 23 del mes de julio del año 2022 se realizó visita por el mensajero de la Jurisdicción, para entregar **NOTIFICACION POR AVISO, DEMANDA, ANEXOS Y MANDAMIENTO DE PAGO**, de acuerdo con los siguientes datos:

GUÍA DE ENVÍO N°: 6006798

REMITENTE: LUCIA ECHEVERRI JARAMILLO, apoderado judicial parte demandante

JUZGADO: tercero civil del circuito de Montería

PROCESO: ejecutivo con garantía real

RADICADO: 23-001-31-03-003-2022-00043-00

FOLIOS: 5 más CD con demanda y anexos en 129 folios

DESTINATARIO: DANILO MIGUEL SANCHEZ MEJIA

DIRECCIÓN: Cl 64 11 50 apto 803

CIUDAD: Montería Córdoba

ENTREGADO: si

RECIBIDO POR: Conjunto cerrado terraza de castilla (sello)

IDENTIFICACIÓN:

OBSERVACIÓN: recibido en su lugar de destino.

Alfa Mensajes		PRINCIPAL: VILLAVICENCIO - META CARRERA 24 Bis No. 37A-47 SANTA INES PBX: 6521797 - 6505146 www.alfamensajes.com.co		GUÍA NO. 6006798 SERVICIO DE RETORNO		FECHA ENTREGA 23 JUL 2022 H 11 M		OFICINA MONTERIA	
FECHA RECOLECCION 19 07 2022		MENSAJERIA EXPRESA PUERTA A PUERTA NIT 822.002.317-0		FECHA ENTREGA 23 JUL 2022 H 11 M		HORA ENTREGA 11:00		TEL: 3206914358	
CLIENTE NOMBRE VENTA DE CONTADO POR OFICINA		DIRECCIÓN: CL 29 1 56 OFI 303 PISO 3		NOMBRE: DANILO MIGUEL SANCHEZ MEJIA		DIRECCIÓN: CL 64 11 50 APTO 803		TEL: 3206914358	
REMITENTE NOMBRE LUCIA ECHEVERRI JARAMILLO		CIUDAD MONTERIA CORDOBA		CIUDAD MONTERIA CORDOBA		CIUDAD MONTERIA CORDOBA		TEL: 3206914358	
DIRECCIÓN: CL 26 2 45		TEL:		DIRECCIÓN: CL 29 1 56 OFI 303 PISO 3		DIRECCIÓN: CL 64 11 50 APTO 803		TEL: 3206914358	
OBSERVACIONES		CODIGO POSTAL		PESO GRAM		PESO KILOS		PESO VERIFICADO	
RECIBIDO POR ALFAMENSAJES		VALOR DECLARADO		RADICADO		PROCESO		VALOR FLETE	
ACEPTO, FIRMA DEL REMITENTE		HORA RECOLECCION		DESTINATARIO RECIBIÓ A COORDINACIÓN		NOMBRE, FIRMA, C.C. Y SELLO		TR Se usó	
LIC. MINCOMUNICACIONES - 000533		CIC Cliente incurrió en		RH Refusado		SD Dirección del cliente		DE Dirección errata	
		NPR No se pudo recibir		FL Fallido					



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

Este Despacho procede a corroborar que la notificación haya sido remitida al correo indicado en el acápite de notificaciones como el del demandado. **Ver imagen.**

DANILO MIGUEL SANCHEZ MEJIA, recibe notificaciones en la dirección **calle 64 No. 11-50 apartamento 803 en la ciudad de Montería**. **A fecha de presentación de la demanda no conozco dirección electrónica válida para notificaciones judiciales a la parte demandada.**

Por lo tanto, habiéndose realizado la notificación personal al ejecutado JAVIER ALONSO SANCHEZ MEJIA CC 6874512 en fecha 21 de julio de 2022 vía correo electrónico, de conformidad a la Ley 2213 de 2022, se entenderá surtida al finalizar el 25 de julio de 2022, por lo tanto sus términos empezaran a correr a partir del 26 de julio de 2022. Esto de conformidad al artículo 8° de la Ley 2213 de 2022.

(...)“la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje”.

Respeto al ejecutado DANILO MIGUEL SANCHEZ MEJIA CC 6882282 se le notificó personalmente y posteriormente por aviso en fecha 23 de julio de 2022, de conformidad al artículo 292 del C.G.P. Se entenderá surtida al finalizar el 25 de julio de 2022, por lo tanto sus términos empezaran a correr a partir del 26 de julio de 2022. Esto de conformidad al artículo 292 del C.G.P.

(...)“y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino”.

A la fecha encontrándose vencido el término de traslado de la demanda, no se avizora en el expediente pago, ni excepciones propuestas por parte de los ejecutados



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

Así mismo no pagaron la obligación, ni propusieron excepciones, como se anotó en antelación, por lo que se procederá según lo establecido en el artículo 440 del Código General del Proceso.

“Cumplida la obligación dentro del término señalado en el mandamiento ejecutivo, se condenará en costas al ejecutado, quien sin embargo, podrá pedir dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación del auto que las imponga, que se le exonere de ellas si prueba que estuvo dispuesto a pagar antes de ser demandado y que el acreedor no se allanó a recibirle. Esta petición se tramitará como incidente que no impedirá la entrega al demandante del valor del crédito.

Si el ejecutado no propone excepciones oportunamente, el juez ordenará, por medio de auto que no admite recurso, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarquen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado”.

Siendo consecuente con lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Montería.

RESUELVE

PRIMERO: TENER POR NOTIFICADO al demandado JAVIER ALONSO SANCHEZ MEJIA CC 6874512 desde que finaliza el día 25 de julio de 2022 y los términos empezaran a correr a partir del 26 de julio de 2022.

SEGUNDO: TENER POR NOTIFICADO al demandado DANILO MIGUEL SANCHEZ MEJIA CC 6882282 desde que finaliza el día 25 de julio de 2022 y los términos empezaran a correr a partir del 26 de julio de 2022.

TERCERO: SIGA ADELANTE la ejecución de conformidad con el mandamiento de pago.



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA**

Email: j03ccmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

Twitter: @J3CCmonteria

Micrositio: www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-civil-del-circuito-de-monteria/home

CUARTO: PRACTÍQUESE la liquidación del crédito, conforme a lo establecido en la Ley.

QUINTO: ORDENASE el remate y avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se llegaren a embargar dentro de este proceso.

SEXTO: CONDENAR en costas al ejecutado. Liquídense por secretaría de conformidad con el artículo 366 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZA

MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

EGP

Firmado Por:

Maria Cristina Arrieta Blanquicett

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 3

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7052192065e7f6023908b11811cb0b6457d4fd64f675c29acffe0928f127c300**

Documento generado en 20/09/2022 03:58:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>